



Es una práctica negativa que afecta derechos constitucionales

ONP no debe negar copias de expedientes a los asegurados

El Tribunal Constitucional precisó que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) está en la obligación de entregar las copias debidamente fechadas de los expedientes administrativos a los asegurados que así lo soliciten y evitar que se judicialice en el fuero constitucional, pues de lo contrario se afectan derechos constitucionales.

Así lo señaló al declarar fundada la demanda de hábeas data contenida en el Expediente N° 03238-2012-PHD/TC, interpuesta por Basilio Bravo Jaimes, contra la ONP por negarle la entrega de dichos documentos y el pago de los costos procesales.

El Sexto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda y dispuso que la ONP entregue la documentación solicitada. Respecto de los costos, resolvió que la emplazada se encontraba eximida de los mismos debido a que se allanó al proceso, dentro

del plazo para contestar la demanda conforme a lo establecido en el artículo 413º del Código Civil. La Sexta Sala Civil confirmó lo resuelto. Finalmente, el Tribunal precisó que dicha información debe ser entregada y ordenó además, que la ONP cumpla con el pago de los costos.

El Tribunal Constitucional consideró que la negativa por parte de la ONP en cumplir con entregar dentro de los plazos establecidos la documentación requerida por los asegurados su desidia e ineeficiencia, repercuten negativamente en los solicitantes, quienes no solo tendrían que soportar el agravio manifiesto a su



derecho fundamental y a la auto-determinación informativa, sino que también tendría que incurrir en una serie de gastos durante el proceso.

El Colegiado señaló que ambas instancias judiciales no tomaron en cuenta que la demanda no es fruto de un hecho aislado, sino que, por el contrario, obedece a una práctica que debe ser desterrada, no solo porque implica la concurrencia de los derechos fundamentales de quienes solicitan sus expedientes administrativos, sino la mayor parte de tales causas terminan judicializándose en el fuero constitucional, a pesar que no existe argumento jurídico válido que justifique negar la entrega de tal información.

Presidente del TC Oscar Urviola:

Demandas contra reforma de las AFPs saldría antes del 31 de Mayo

El presidente del Tribunal Constitucional, Óscar Urviola Hani, informó que esperan emitir el fallo sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada por un grupo de congresistas contra la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones a mediados de mayo próximo.



"Si el debate se inicia los primeros días de mayo en el Pleno, podríamos tener una sentencia a mediados de ese mes. Vamos a poner todo el empeño para que este tema, que es tan importante en la reforma del Sistema Privado de Pensiones, pueda tener una respuesta adecuada del TC", dijo.

Agregó que buscarán que su sentencia esté lista antes del 31 de mayo, fecha en la que vence el plazo para que los afiliados puedan elegir entre mantenerse en la comisión por flujo o pasar a la comisión mixta.

"Vamos a tratar de que esta sentencia salga antes del vencimiento del plazo. Yo creo que si se puede y vamos a poner todo el esfuerzo para que esta sentencia salga oportunamente", indicó.

Urviola detalló que el TC puede declarar infundada o fundada, en su totalidad o en parte, la demanda presentada por un grupo de legisladores en julio del año pasado. "No se ha objetado toda la ley, sino algunos artículos de la ley (...) Si se declarara fundada en su totalidad la demanda, entonces los artículos cuestionados dejan de tener efecto", sostuvo.

Si desea más información sobre el boletín del TC deberá escanear el código QR con su Smartphone





Editorial

Fernando Calle Hayen (*)

EL DERECHO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD

El Tribunal Constitucional, mediante su sentencia N° 3962-2010-AA/TC, ha sostenido que uno de los derechos fundamentales de la persona es el derecho a la atención de la salud, este derecho contenido en el artículo 7º de nuestra Constitución Política del Estado es uno de los pilares fundamentales de la estructura de los derechos constitucionales protegidos.

El presente análisis de la referida sentencia responde a una contingencia suscitada por un ciudadano quien planteó una demanda de amparo solicitando que se le permita atenderse en el centro de salud de Essalud de la ciudad de Ilo.

Pues bien, uno de los basamentos en donde reposa nuestro derecho constitucional es el respeto por la persona y por su dignidad humana, dándole calidad de vida, esto obviamente incluye el cuidado y la prestación de salud por parte del Estado, por lo que negar este derecho inherente, sería atentatorio contra un estado constitucional y democrático de derecho.

El Tribunal Constitucional ha sostenido que el derecho a atenderse en cualquier centro de salud del país resida o no en la ciudad donde se encuentra dicho centro es válido para todas las personas que necesiten el servicio de atención a la salud y está contenido dentro de la tutela de derechos.

Si bien el demandante no es natural de la ciudad donde tuvo que atenderse ni su dirección domiciliaria era de la localidad, este tenía su centro de labores en la ciudad de Ilo y llevaba laborando en dicha ciudad cerca de tres meses, además de haber pagado sus aportaciones a Essalud, gozaba de su derecho a ser atendido por la institución de Salud y no se le podía negar; pues establecer barreras burocráticas como estas, sabiendo que la migración tanto a la capital como al interior del país de nuestros compatriotas fluida, dejaría en indefensión a todas las personas que requieren dicho servicio. Es por ello que el Tribunal Constitucional reitera la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en casos como estos.

(*) Magistrado del Tribunal Constitucional.

CONTENIDO

Jurisprudencia constitucional

Al voto quedaron demandas de la congresista Celia Anicama y del alcalde de Huánuco Jesús Giles	3
TC ordena a AFP Prima pagar pensión mínima a jubilado	4
Ordenan a hospital de Pasco pagar bonificación a técnico en enfermería	5
Entrevista al Vicepresidente del TC dominicano Lino Vásquez Sámuél	6
Institucional	
Procurador destacó ante la CIDH jurisprudencia del TC sobre acceso a la información pública	7
Delegación de magistrados y funcionarios dominicanos visitó TC.	8
Participaron de intercambio de experiencia.	

INCONSTITUCIONAL ORDENANZA MUNICIPAL DE PIURA

Condicionaba compra de puestos de mercado a incorporarse a una asociación

El Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00002-2011-PT/TC), interpuesta por más de tres mil ciudadanos contra la Ordenanza Municipal N° 019-00-CMPP y el artículo primero de la Ordenanza N° 10-0-0-CMPP, en el extremo que modifica el artículo 11º de la Ordenanza N° 015-2007-C/CP expedidas por la Municipalidad Provincial de Piura, por otorgar indebidos privilegios a una asociación formal de comerciantes.

A juicio del Tribunal, la obligación del previo consentimiento de una asociación de comerciantes para poder participar en la adquisición de puestos nuevos y no ocupados en el Mercado de Piura impide que cualquier persona, natural o jurídica, pueda participar en el proceso de privatización regulado por la Ordenanza Municipal impugnada, confiriéndole a la organización de comerciantes el indebido privilegio de decidir libre y discrecionalmente, quiénes participar o no, como postor en dicho proceso.

Precisó igualmente el Colegiado que en tanto no se expida norma que regule esta materia, deberá aplicarse directamente el artículo 2.2 de la Constitución, de modo que se garantice a todas las personas interesadas en



adquirir un puesto en el mercado que puedan participar libremente y en igualdad de condiciones.

Como consecuencia de esta decisión, se declara inconstitucional el precitado artículo 11º de la Ordenanza N° 015-2007, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 10-0-CMPP, en el extremo que declara (...) Los puestos o áreas adjudicadas que no se encuentren totalmente ocupadas o que el proyecto de construcción considere otros niveles que crearán puestos adicionales. La Asociación de Comerciantes, correspondiente podrá incorporar a comerciantes informales o semíoficiales, a través de la incorporación directa con la misma asociación, o la incorporación de una o más asociaciones, dando lugar a la creación de una nueva asociación de comerciantes".

Si sanción es arbitraria corresponde el retiro del documento del legajo personal

Al haberse acreditado la violación del derecho al debido proceso, el Tribunal Constitucional ordena a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque retirar del legajo personal de la profesora Edita Flor Moreno Eustaquio una sanción impuesta por resolución gerencial. Fue al declarar fundada su demanda de amparo (Expediente N° 03964-2012-PA/TC).

La sanción de tres meses de suspensión sin goce de remuneración con remisión al legajo de la profesora le fue impuesta sin valorar una prueba relevante, esto es, que el Jurado Electoral Especial de Chiclayo había archivado previamente la denuncia presentada por el Partido Político "Alianza para el Progreso" contra la demandante al comprobar que no existían elementos suficientes que acreditaban que la profesora Moreno

había realizado propaganda electoral como directora de un instituto superior. Sin embargo, por esos mismos hechos, la demandada había sancionado a la demandante.

El Colegiado precisó que en cuanto al pedido de que se retrotraiga al estado anterior a la expedición de la sanción, se ha producido la sustracción de la materia, toda vez que los tres meses de suspensión sin goce de remuneración ya se hicieron efectivos, razón por la cual declaró improcedente la demanda en ese extremo. Finalmente, el Tribunal incidió en que el presente caso versa sobre una afectación al derecho al debido proceso, y no sobre la protección del derecho al trabajo o cuestiones relativas con la aplicación de la legislación del régimen laboral de la actividad pública, por lo que decidió ingresar a conocer el fondo del asunto.

Al voto quedaron demandas de la congresista Celia Anicama y del alcalde de Huánuco Jesús Giles

LAZUEGO de escuchar los informes orales de los abogados de las partes, el Pleno del Tribunal Constitucional dejó al voto 31 procesos constitucionales, entre ellos la demanda de amparo de la congresista Elsa Celia Anicama Náñez y el hábeas corpus del suspendido alcalde de Huánuco, Jesús Giles Alpíazaga.

La audiencia pública se inició a las 09:30 de la mañana y participaron los magistrados, Oscar Urviola Hani, (Presidente), Juan Vélez Gotelli (Vicepresidente), Carlos Mesía Ramírez, Ricardo Beaumont Callirgos, Fernando Calle Hayen, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.

La primera causa vista fue la contenida en el Expediente N° 00419-2013-AA/TC interpuesto por Compañía minera Casapalca S.A. contra los jueces de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia. Luego se vió la causa N° 00338-2013-AA/TC interpuesto por el proyecto especial Chamivochic contra Andrés Careaujulca Bustamante y los jueces de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.



Asimismo, quedó al voto la demanda de amparo (Exp. N° 00358-2013-AA/TC) interpuesto por la congresista Elsa Celia Anicama Náñez en contra del Presidente del Congreso de la República. En representación del Parlamento asistió el procurador Luis Sardi Monasterio, mientras que la legisladora no asistió, ni se presentó su abogado.

Además, el Colegiado dejó al voto la demanda de hábeas corpus (Exp. N° 00512-2013-HC/TC) interpuesto por el alcalde de Huánuco, suspendido en sus funciones, Jesús Giles Alpíazaga y otros en contra del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Jorge Castañeda Espinoza. En representación del burgomaestre hizo su informe oral el abogado Giusseppe Marzuló.

Pleno inició debate sobre pago de los bonos agrarios



El Pleno del Tribunal Constitucional en su sesión ordinaria del martes 26 de marzo inició el debate de la solicitud de ejecución de la sentencia que ordenó el pago de los bonos de la reforma agraria.

El presidente del TC Oscar Urviola Hani señaló que dicho debate se dio inicio con la sustentación del proyecto de sentencia a cargo del magistrado ponente, la misma que continuará con las sesiones ordinarias que realiza el Pleno de magistrados todos los martes.

Agregó que en las próximas sesiones ordinarias, los magistrados podrán hacer sus aportes, hacer modificaciones o cambios que puedan surgir a lo largo del debate.

La sesión del Pleno se inició a las 09:30 de la mañana y estuvo presidido por el doctor Oscar Urviola Hani. Asistieron los magistrados Juan Vélez Gotelli (Vicepresidente), Carlos Mesía Ramírez, Ricardo Beaumont Callirgos, Fernando Calle Hayen, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.

TC HACE PREVALECER DERECHO DE PROPIEDAD

Invalidó registro de un terreno a favor de la Autoridad Autónoma de Majes

El Tribunal Constitucional, en defensa del derecho de propiedad, ordenó a la Oficina Registral de Arequipa, invalidar y dejar sin efecto la inscripción registral de un terreno a favor de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) y, en consecuencia, descontar mantener las inscripciones de dominio de los terrenos erizos denominados finca rústica "Pájaro Bobo" a nombre de su legítimo propietario.

Al mismo tiempo, exhortó a AUTODEMA a obrar con diligencia al momento de iniciar procesos de saneamiento físico legal, toda vez que ello debe realizarse sin contravenir lo dispuesto por nuestra Constitución, en este caso, específicamente lo dispuesto en sus artículos 2º, inciso 16) y 70º. Así lo pre-

vió en la sentencia recaída en el Expediente N° 01342-2012-PA/TC que declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por don Roberto Michael Huaco Menéndez.

El demandante alegó que la demandada pretendía cancelar la ficha registral correspondiente a su inmueble, "Pájaro Bobo", al considerar que su derecho de propiedad sobre la referida finca se había extinguido y sin cumplir los requisitos legales que debe observar toda expropiación pues no se le abonó el justiprecio e indemnización correspondientes.

El Tribunal juzgó inaceptable el argumento de la entidad demandada en lo referido a una supuesta extinción del derecho de propiedad del demandante, reiterando lo

expuesto en su jurisprudencia, esto es que no basta invocar la naturaleza erizada de un terreno para revertirlo a favor del Estado sin mediante un proceso de expropiación, pues obrar en ese sentido implicaría una confiscación de la propiedad, lo que está proscrito constitucionalmente.

En el presente caso, el Tribunal constató que se encuentra fehacientemente establecido el derecho de propiedad del demandante sobre el predio rústico "Pájaro Bobo", conforme se desprende de las anotaciones que aparecen en el Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa, y a la vez advirtió que no se ha seguido el proceso de expropiación correspondiente, razón por la cual declaró fundada la demanda.



TC ordena a AFP Prima pagar pensión mínima a jubilado



A L haberse vulnerado el derecho a la pensión mínima, el Tribunal Constitucional ordenó a las demandadas AFP Prima y Oficina de Normalización Previsional (ONP), según las obligaciones que en ellas recaigan, otorguen a Mateo Evangelista Inciso Bermúdez la pensión complementaria mínima prevista en la Ley N° 28991, con el abono de los devengados, los intereses legales y los costos y costas procesales.

Así lo precisó el Colegiado, al resolver declarar fundada la demanda contenida en el Expediente N° 02675-2012-PAT/TC, conforme a los criterios de procedencia establecidos en el fundamento 37, c) de la sentencia N° 1417-2005-PA/TC.

El Tribunal precisó que el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 27617 debe ser interpretado en conjunto, de manera que para acceder a una pensión mínima en el Sistema Privado de Pensiones, el asegurado debe haber nacido a más tardar el 31 de diciembre de 1945 y de haber cumplido 65 años de edad y debe registrar un mínimo de 20 años de aportaciones efectivas en total entre el Sistema Privado de Pensiones y el Sistema Nacional de Pensiones.

En el presente caso de la copia simple del DNI, se registra que Inciso Bermúdez nació el 21 de setiembre de 1940, por lo que cumplió 65 años el 2006, de modo que se satisface el requisito establecido en la Ley N° 27617.

Asimismo, del documento denominado Título de Bono de Reconocimiento, se evidencia que el demandante efectuó 328 meses de aportaciones a la ONP, equivalente a 27 años y cuatro meses de aportes; y de los estados de cuenta del demandante emitidos por AFP Prima, se evidencia que el recurrente efectuó dos meses de aportes de 1994; 12 meses de aportes en 1995; y siete meses en 1999, que hacen un total de 31 meses que equivalen a dos años siete meses, cumpliendo con el requisito de Ley.

Inciso Bermúdez percibía de la AFP Prima \$ 74,90 dólares y que le fue otorgada en junio del 2003, con anterioridad a la vigencia del reglamento que regula la pensión complementaria de la pensión mínima. La pensión mínima en el SPP es de \$/ 484,17 nuevos soles.

Disponen reposición de trabajadora despedida por EPS de Tacna

El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 02032-2012-AA/TC, interpuesta por Guisella Daysi Vilca Becerra, y ordenó a la Entidad Prestadora de Servicios y Saneamiento Tacna S.A. reponer a la demandante como trabajadora a plazo indeterminado.

La demandante refirió que laboró para la empresa demandada bajo sucesivos contratos de trabajo sujetos



En un proceso constitucional el Estado no está exonerado del pago de los costos

En los procesos constitucionales, el Estado sólo puede ser condenado al pago de costos procesales, precisó el Tribunal Constitucional al declarar fundada la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 04158-2011-PA/TC, interpuesta por Santiago Passoni Hinostroza contra los jueces integrantes de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

El demandante solicitó la inaplicación de un extremo de la sentencia que, a pesar de estimar su demanda de Habeas Data, determinó sin una debida motivación, el no pago de los costos procesales a cargo de la perdedora Municipalidad de Carabayllo.

Además, el Tribunal resolvió declarar nula la Resolución N° 377 del 23 de

agosto de 2010 emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior demandada, sólo en cuanto resuelve "revocar, en el extremo referido que dispone el pago de costos".

En ese sentido, el Colegiado ordenó a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se pronuncie sobre el pago de costos procesales por parte de la demandada en el proceso de habeas data seguido por Passoni Hinostroza contra la Municipalidad de Carabayllo.

Los jueces demandados dispusieron que la Municipalidad de Carabayllo, no pague los costos al demandante, fundamentando su decisión en que, "(...), conforme a lo dispuesto por el artículo 413º del Código Procesal Civil,

a modalidad, agregando que luego de ganar un concurso de méritos accedió a un puesto de trabajo a plazo indeterminado. No obstante, en febrero de 2011, la empresa dispuso su despido alegando la nulidad del concurso.

El Tribunal Constitucional consideró que la inicial relación laboral de la demandante, que estaba sujeta a modalidad, se encontraba desnaturalizada, al haber sido contratada para desarrollar funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, lo que configura la existencia de fraude en la contratación, y en esa medida había alcanzado protección contra el despido arbitrario en fecha previa a la suscripción del contrato de trabajo a plazo indeterminado, por lo que para su despido debía alegarse la existencia de una causa justa, relacionada con la capacidad o la conducta del trabajador conforme al Decreto Legislativo N° 728.

Por lo reseñado, el Tribunal Constitucional precisó que la entidad demandada no podía separar de su cargo a la demandante alegando la nulidad del concurso de méritos que ganó, y declaró fundada la demanda.



las Municipalidades como gobiernos locales, se encuentran exoneradas de la condena de costos y costas del proceso, por lo que la apelada debe revocarse en dicho extremo".

Finalmente, el Tribunal reafirmó que resulta evidente que la imposición del pago de los costos por parte del Estado en una sentencia estimatoria recaída en un proceso constitucional, está contemplada en el Código Procesal Constitucional y no en el Código Procesal Civil, como erróneamente se afirma en la sentencia cuestionada, por lo que se concluye afirmando que los magistrados empleados han vulnerado el derecho del demandante a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Ordenan a hospital de Pasco pagar bonificación a técnico en enfermería

El Tribunal Constitucional ordenó al hospital regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, que en el plazo máximo de 10 días hábiles, cumpla con otorgar una bonificación especial a la técnico en enfermería Aniana Chamorro Rupay, dispuesto en la Resolución Directoral N° 167-2009-DG-DA-HDAC/P.

Fue al declarar fundada la demanda contenida en el Expediente N° 033-2012-PC/TC, por haberse acreditado la vulneración del derecho a la eficacia del acto administrativo, al negársele el otorgamiento de la referida bonificación a la demandante.

El Tribunal señaló que se ha evidenciado que la demandante es beneficiaria de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia 037-94-PVM, toda vez que no se encuentra en la escala 10 ni en ninguna escala diferenciada, por lo que la resolución, cuyo cumplimiento se solicita, cumple con los requisitos mínimos establecidos por las sentencias N° 0168-2005-PC/TC y N° 02616-2004-PC/

TC, resultando un mandato ineludible y bajo apercibimiento de aplicarse los apernios contenidos en los artículos 22º y 59º del Código Procesal Constitucional con el abono de los costos procesales.

Finalmente, el Colegiado recordó que resulta irrazonable el argumento que la ejecución del mandato se encontraría condicionada a la capacidad económica y financiera de la entidad demandada, conforme a la Ley del Presupuesto del Sector Público, según se pronunció en reiterada jurisprudencia (Sentencias N° 1203-2005-PC/TC, N° 3855-2006-PC/TC y N° 06091-2006-PC/TC).



Rechazan demanda de fonavista que solicitaba devolución de aportes

Improcedente declaró el Tribunal Constitucional la demanda de amparo interpuesta contra el Estado por Andrés Troncos Chambas, solicitando en su condición de asociado y coordinador de los fonavistas del Callao, la inmediata devolución de los aportes del Fonavi efectuados entre los años 1979 y 1998.

Tanto en primera como segunda instancia el pedido fue rechazado liminarmente por considerar que no se acredita que el demandante sea el titular de una

cuenta individual de fonavista, según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2012-EE. El TC concordó con los argumentos vertidos en ambas instancias.

De conformidad con el Código Procesal Constitucional, la finalidad de los procesos constitucionales es la de proteger los derechos fundamentales "reponiendo las cosas al estado anterior de la violación o amenaza de violación".

En este caso, sin embargo, el demandante asegura ser fonavista

y que por consiguiente, se le debe devolver los aportes efectuados. No obstante, el solo hecho de afirmar que es fonavista o de presentarse como coordinador del Callao no acredita que efectivamente haya aportado al Fonavi o que sea beneficiario del mismo.

El Tribunal precisó que para ello existe una Comisión Ad Hoc que se encarga de calificar y acreditar a los que hicieron sus aportes al Fonavi, siguiendo los procedimientos establecidos por la comisión.

JURISPRUDENCIA COMPARADA

EGIPTO

Rechazan legalizar mutilación genital

El Tribunal Constitucional de Egipto rechazó la petición de un grupo de abogados islámistas para la legalización de la ablación genital femenina (mutilación del clítoris), una práctica prohibida desde 2007 pero muy extendida en el país. El presidente de la corte, Maher al Bahri, confirmó en su sentencia la resolución del ministerio egipcio de Sanidad que criminaliza y prohíbe la ablación tanto en los hospitales públicos como privados. El caso fue visto primero por el tribunal administrativo, que lo remitió al Constitucional después de que los abogados allegaran que la resolución ministerial era "anticonstitucional y contraria a la sharía (ley islámica) y a las tradiciones del país". Se calcula que más del 90% de las egipcias se han sometido a la ablación genital, muy arraigada en las zonas rurales y el sur del país, aunque esa tasa ha ido descendiendo poco a poco en los últimos años entre las jóvenes. La petición de estos abogados fue interpuesta en el 2008.

REPÚBLICA CHECA

No detendrán las restituciones a las iglesias

El Tribunal Constitucional de la República Checa no frenará las restituciones financieras a las iglesias mientras decida si son válidas o no. El Partido Socialdemócrata solicitó que hasta que el Tribunal dicte una resolución, debería detener el proceso. Ahora, en principio, el tema de las restituciones se resolverá en unos tres meses, ya que antes los jueces deben determinar la culpabilidad o no del presidente de la República por alta traición. Las restituciones son una serie de compensaciones económicas que el Estado checo está otorgando a la Iglesia Católica y a otras confesiones por los bienes embargados durante el comunismo. Un grupo de diputados del opositor Partido Socialdemócrata consideró que la restitución de las propiedades a las iglesias por parte del Estado viola la Carta Magna. La oposición no se ha dado por vencida e insiste en obstruir la entrega del patrimonio que confiscaron los comunistas a las iglesias.

BOLIVIA

Admiten consulta sobre reelección de Evo

El Tribunal Constitucional Plurinacional admitió la consulta de constitucionalidad de la Ley de Aplicación de cinco artículos y disposiciones transitorias de la Constitución, entre las que se encuentra la reelección presidencial de Evo Morales. Una Comisión del TC es la que analiza a fondo la Constitución y revisa si es compatible con la Ley. El plazo de 30 días que tiene para pronunciarse puede ampliarse si es que esta instancia requiere información adicional para hacer más certero su fallo. Si el Tribunal Constitucional falla a favor del opositor, el presidente Evo Morales podrá postular a un nuevo mandato en diciembre de 2014 y podrá gobernar hasta el 2020, caso contrario quedaría inhabilitado. Si sucede este caso la Asamblea Legislativa Plurinacional deberá presentar un proyecto de reforma de Constitución que de ser aprobado en este organismo debe ser sometido a referéndum para que sea aplicable constitucionalmente.

ESPAÑA

Avalan colegiación obligatoria de médicos

El Tribunal Constitucional dictó una sentencia que anula la colegiación voluntaria de los médicos en Extremadura. El fallo se produce justamente diez años después de que fuera presentada por la Abogacía del Estado el recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 17.1 de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios profesionales de Extremadura, del año 2002, que no consideraba obligatoria la colegiación. El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, que dio a conocer el fallo, mostró rápidamente su satisfacción. Según su presidente, Carlos Arjona, la sentencia "supone una garantía no sólo para el profesional sino también para los pacientes y iguala Extremadura al resto de Europa donde la colegiación es obligatoria". El alto tribunal argumenta que solo el Estado y no las comunidades autónomas tiene capacidad para establecer las profesiones sujetas a colegiación obligatoria, así como sus posibles excepciones.

Vicepresidente del TC dominicano Lino Vásquez Sámuél



El TC de Perú es un referente importante en justicia constitucional en toda la región

Tiene claro que el Tribunal Constitucional del Perú es un referente importante en justicia constitucional en toda la región y por eso fue elegida para que pueda venir una delegación de magistrados, asesores jurisdiccionales y funcionarios del TC de República Dominicana y conocer su funcionamiento. Aprovechamos esta visita y entrevistamos al magistrado Lino Vásquez Sámuél, Vicepresidente del TC dominicano. Nos confiesa que se ha quedado encantado no sólo por el funcionamiento del área jurisdiccional y administrativo del TC peruano sino de su rica gastronomía, turismo y artesanía.

¿Cuántos conforman el Tribunal Constitucional de su país?

Somos trece magistrados, diez hombres y tres mujeres. Esas tres mujeres, a mi juicio, es como si fueran ocho o nueve. Las mujeres en el Tribunal Constitucional han constituido un importante bloque, porque ha permitido que impulsemos acciones favorables en términos de derecho de igualdad entre hombre y mujer.

¿Y quiénes los eligen?

Los magistrados del Tribunal Constitucional son electos por el Consejo Nacional de la Magistratura que en nuestro caso es un órgano integrado por los tres poderes clásicos: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, claro aunque se incorpora también el procurador general de la República. Es así que podemos decir que en nuestro caso la legitimidad de los magistrados proviene de un proceso de selección en el que participó prácticamente toda la sociedad haciendo propuestas de candidatos a magistrados con la posibilidad de objeción y en una evaluación que se transmitió a todos los dominicanos a través del canal oficial.

¿Qué tiempo dura su mandato?

Un primer grupo de magistrados vence su mandato en los primeros seis años y un segundo grupo vence a los nueve años y un tercero grupo vence su mandato a los doce años. Sin embargo, a partir de ahora los magistrados serían seleccionados solo por 9 años por mandato de la Constitución para garantizar la remoción proporcional de este primer grupo de selección de magistrados.

¿Cuántas salas son las que funcionan en el TC de República Dominicana?

En República Dominicana no tenemos salas y la mayoría para alcanzar la decisión son nueve votos y eso evidentemente no facilita el trabajo. Hemos creado distintas comisiones de trabajo pero esas comisiones son desde el punto de vista operativo pero para tomar decisiones se necesitan por lo menos nueve votos, lo cual no facilita el trabajo. Esta innovación del Perú es muy importante para nosotros y ya comienza a

ser vista en el ámbito del Congreso nacional para alcanzar las reformas legislativas que pudiere en el futuro incorporar salas. Lo que hemos visto aquí en Perú es facilitar el trabajo, lo que hace eso es aumentar la productividad del Tribunal. Es muy importante la experiencia de ustedes en la incorporación de salas, con un número menor de magistrados.

¿Cuál es la importancia que un Tribunal Constitucional tenga un mayor número de magistrados y un mayor tiempo de mandato?

Yo creo que tiene mucha importancia. El hecho de que en el Perú, los magistrados se remuevan en su totalidad y por un período tan corto, de algún modo podría producirse una afectación a la jurisprudencia constante, porque no es que los nuevos magistrados, no conozcan el derecho, sino que al no tener la experiencia de un juez constitucional, al no tener la garantía de preservación de la jurisprudencia constitucional, eso evidentemente puede afectar ese constante desarrollo de la jurisprudencia constitucional. Cuando

la remoción se hace de manera gradual es una garantía para que siempre haya magistrados y conserven el núcleo duro de la jurisprudencia. Igualmente es importante que el período de los magistrados sea por más tiempo, porque esa experiencia también da una estabilidad desde el punto de vista de la jurisprudencia y los cambios que se efectúan logran siempre mayor prioridad en tanto que cuando se vienen nuevos no se tiene la debida experiencia en un órgano constitucional.

¿Cuál es la importancia de los tribunales constitucionales en el mundo?

Los tribunales constitucionales son agentes de cambio social y van guiando la vigencia de la democracia a partir del estado de derecho y a mi juicio es el estado constitucional de derecho al que nosotros aspiramos. Si no hay órganos especializados que controlen el ejercicio del poder, que garanticen la supremacía de la Constitución, que garanticen la vigencia de los derechos fundamentales no es tan fácil conseguirlo. Los tribunales constitucionales son agentes que garantizan esta posibilidad.

¿Qué le ha parecido la experiencia de venir al Perú en virtud del convenio suscrito entre ambos tribunales?

Ha sido una experiencia muy importante en tanto que 16 años de funcionamiento del TC peruano nos ha permitido beneficiarnos no sólo de las innovaciones sino de las buenas prácticas desde la óptica constitucional. Mi impresión de primera vista es espectacular en tanto ustedes han alcanzado niveles muy altos de administración de justicia constitucional. Es importante esta cooperación, muy latinoamericana, en tanto estas prácticas del TC de Perú se pueden implementar en República Dominicana. Además debo decir que me ha quedado encantado además de su rica gastronomía, turismo y artesanía que hacen de Perú, un país muy atractivo.

¿Y por qué eligieron al TC de Perú?

El Tribunal Constitucional de Perú es un referente importante para toda la región en términos de jurisprudencia constitucional y de manera muy particular para la República Dominicana. Además se ha convertido en un pionero en el respeto de los derechos humanos y de la Constitución. Esta experiencia importante ha sido la garantía de que un grupo de magistrados hayan podido continuar más allá de los cinco años en su ejercicio.



Procurador destacó ante la CIDH jurisprudencia del TC sobre acceso a la información pública

El Tribunal Constitucional ha sido muy cuidadoso en desarrollar jurisprudencia sobre acceso de la información pública a través del proceso constitucional de hábeas data, señaló el Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Luis Alberto Huerta Guerrero.

Estas expresiones las pronunció durante la audiencia pública realizada el 11 de marzo pasado en el Salón Rubén Darío de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la que se abordó la situación del derecho a la libertad de expresión en el Perú, a la que fueron convocados el Estado peruano y el Instituto de Defensa Legal (IDL).

“El proceso de hábeas data ha servido para la construcción de una jurisprudencia contra el secretismo. Existe jurisprudencia del Tribunal Constitucional tomando como referencia los estándares internacionales, los fallos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y pronunciamientos de diversos órganos de protección de los derechos humanos, que garantizan a cualquier persona la posibilidad de llegar a los tribunales, a efectos de acceder a aquella información que la entidad estatal, en base a una norma o una arbitrariedad, le ha negado”, indicó el procurador Huerta Guerrero.

En la sesión de la CIDH, Huerta Guerrero recordó que en 1990 se presentó uno de los primeros hábeas datos sobre un tema de reglamento de prestación de la salud que se le dio carácter de secreto y el TC ordenó que se brinde la información.

La Defensoría del Pueblo presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 12º del Decreto Legislativo 1129, dado por el Ejecutivo que modifica la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, N° 28478, establece que todos “los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y, en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional” tienen carácter de secreto.



EL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL DE BRASIL

Por Francisco Morales Saravia¹⁾



El Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF) auspicia el Programa Joaquim Nabuco de intercambio de Magistrados y funcionarios judiciales del MERCOSUR – aprobado en el 6º encuentro de Tribunales y Cortes Supremas – con la finalidad de compartir experiencias y buenas prácticas de los órganos de justicia de América del Sur. Es así, que el Tribunal Constitucional de Perú (TC) y la Corte Suprema de la República recibieron por primera vez, en octubre pasado, la visita de dos funcionarios judiciales a fin de conocer el funcionamiento de nuestras Altas Cortes. En el mismo, el TC envió al primer funcionario jurisdiccional para participar en dicho programa del STF.

Con motivo de un viaje privado, el suscrito también tuvo la oportunidad de visitar el STF en febrero de este año, quedando sumamente impresionado con algunas de sus prácticas y experiencias judiciales. El STF goza de un gran prestigio dentro de la comunidad política, social y jurídica del Brasil. Está compuesto por once ministros y controla el cumplimiento de la Constitución y tiene la última palabra en cuestiones que involucran las normas constitucionales.

En un hecho inédito en la historia judicial mundial, varias veces por acuerdo del Pleno de Ministros del STF sesiona públicamente en las tárdes desde su hermoso Palacio diseñado por el gran Arquitecto Oscar Niemeyer y ubicado en la Plaza de los tres Poderes de Brasilia. Las deliberaciones de los casos son televisadas y transmitidas a nivel nacional por TV Justiça, www.tvjustica.jus.br, el canal de Televisión del STF del Brasil. Dicho Canal de TV, creado por ley, es realmente impresionante pues cuenta con varios sets de grabación, una programación muy variada en sus contenidos y un equipo de más de cien personas trabajando, igualmente cuentan con Radio Justicia, totalmente equipada con la mejor tecnología de transmisión radial en Brasil.

Otro de los aspectos a destacar es el compromiso del STF en hacer realidad el expediente digital o electrónico. Un altísimo porcentaje de los procesos que se tramitan en el STF, que no son pocos, los compararemos con el Perú, ya se tratan de manera digital o electrónica. Por ejemplo, el Supremo Tribunal de Justicia (STJ) es equivalente a nuestra Corte Suprema, desarrolló un proyecto para escanear miles de cien mil procesos judiciales con equipos de personal con severos problemas de audición, contribuyendo así con una política de inclusión laboral de personas con discapacidad. El mismo STJ tiene una Oficina de Informática donde trabajan alrededor de ochenta personas para dar soporte a todo el sistema informático del expediente digital. Sin duda, al igual el Programa Joaquim Nabuco, desarrollado entre el STF de Brasil y el TC de Perú, es un gran aporte entre nuestros países para aproximar prácticas jurisdiccionales a través de cambio de información, metodologías e innovaciones de trabajo.

¹⁾ Asesor de Relaciones Internacionales del Tribunal Constitucional

El arbitraje es una alternativa que complementa el sistema judicial

El arbitraje no puede entenderse como un mecanismo que desplaza al Poder Judicial ni tampoco como su sustitutorio, sino como una alternativa que complementa el sistema judicial que está a disposición de la sociedad para la resolución pacífica de las controversias, señaló el presidente del Tribunal Constitucional, Oscar Urviola Hani.

Agregó que el arbitraje constituye una necesidad básicamente para la solución de conflictos patrimoniales y de libre disposición y sobre todo para la resolución de las controversias que se generen en la contratación internacional.

“Es justamente que la naturaleza propia de la jurisdicción arbitral y las características que la definen las cuales permiten concluir al Tribunal Constitucional que no se trata del ejercicio de un poder

sujeto principalmente al derecho privado, sino que forma parte esencial del orden público constitucional” precisó.

El doctor Urviola Hani explicó que el arbitraje en general en el Perú tiene reconocimiento constitucional de manera expresa en el artículo 139º, inciso 1) y lo reconoce como jurisdicción excepcional. “De hecho el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado en torno a su naturaleza jurídica. Así sea dijo, por ejemplo, la famosa sentencia en el caso Cantuarias Salaverry, el Tribunal en esa resolución se preguntaba si el arbitraje reunía o no los requisitos o rasgos esenciales que definen a una jurisdicción”, comentó durante su intervención en el Seminario Internacional: “Fronteras de la Justicia”.

Boletín Mensual

DIRECTOR	Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-05639
Carlos Mesa	
CONSEJO EDITORIAL	
Alberto Che Píñi	Diagramación
Jesús Silva	Socorro Gamboa
Gregorio Mattos	
REDAZIÓN	Año N° 46 marzo 2013
Oficina de Imagen	Tiraje: 15,000 ejemplares
Institucional	Impreso en SEGRAF

PARTICIPARON DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA

Delegación de magistrados y funcionarios dominicanos visitó TC

En el marco del convenio de colaboración interinstitucional, una delegación de magistrados y funcionarios del Tribunal Constitucional de República Dominicana llegó a nuestro país, para sostener una serie de reuniones e intercambiar experiencias en el trabajo de la justicia constitucional con su par peruanos.

La delegación estuvo conformada por los magistrados Lino Vásquez y Ana Isabel Bonilla, los asesores jurídicos Carmen Amaro, Amaury Reyes y Francisca Manolita Sosa. Asimismo, Belén C. del Toro, directora de Planificación y Desarrollo; Julia Baez, directora de gestión Humana; Tomásina Tolentino, directora administrativa y Marie Virginie Levouder, analista de proyectos.



El viaje de los representantes dominicanos está circunscrito en el convenio firmado en Lima entre los Tribunales Constitucionales de Perú y República Dominicana en julio del 2012 y en el que acordaron establecer relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y de transferencia tecnológica.

La delegación dominicana fue recibida por el presidente del Tribunal Constitucional, Oscar Urviola Hani. En las sesiones de intercambio de experiencias participaron los magistrados Juan Vergara Gotelli (vicepresidente), Carlos Mesa Ramírez, Fernando Calle Hayen y Gerardo Eto Cruz.

El programa se desarrolló durante cuatro días a través de comisiones de trabajo en el que tanto asesores jurisdiccionales como funcionarios del TC expusieron sobre los procesos constitucionales, el Código Procesal Constitucional, la Ley Orgánica y Reglamento Normativo del TC, el trabajo en comisiones y el Gabinete de Asesores, así como el trabajo en las áreas administrativas.

CEC INICIÓ PRIMERA EDICIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

El sábado 23 de marzo se inició el año académico en el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional con la Primera Edición del Diploma de Especialización en "Argumentación Jurídica".

En este Diplomado, se busca difundir la técnica de la argumentación jurídica por ser una herramienta indispensable para la labor que despliega el juez del Estado Constitucional y promover, de otro lado, el conocimiento

analítico y pleno de los derechos fundamentales ya que es la judicatura el lugar donde se inicia su protección y se concretiza la garantía de su eficacia.

El programa académico del Diploma está estructurado en cinco módulos y está dirigido a jueces, fiscales, docentes universitarios y profesionales del derecho en general. Se entregará certificación a los alumnos que obtengan promedio final aprobatorio.

En audiencias públicas del mes de marzo TC dejó al voto 444 causas

El Tribunal Constitucional dejó al voto 444 expedientes durante las siete audiencias públicas de Pleno y Salas que se desarrollaron en el mes de marzo para la vista de la causa de los procesos constitucionales llegados a esta suprema instancia.

El Pleno que preside el doctor Oscar Urviola Hani e integran los magistrados Juan Vergara Gotelli (vicepresidente), Carlos

Mesa Ramírez, Ricardo Beaumont Calligros, Fernando Calle Hayen, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda sesionó los días 13 y 20 de marzo, dejando al voto un total de 55 expedientes. La Primera Sala sesionó los días 14 y 21 de marzo, dejando al voto 87 y 70 causas, respectivamente. El doctor Juan Vergara Gotelli preside la Primera Sala y la integran los magistrados Fernando Calle Hayen y Ernesto Álvarez Miranda.

Finalmente, la Segunda Sala presidida por el doctor Ricardo Beaumont Calligros e integrada por los magistrados Carlos Mesa Ramírez y Gerardo Eto Cruz, sesionó los días 11, 18, 25 y 26 de marzo dejando al voto 87, 72 y 73 causas, respectivamente.

En las audiencias los abogados de las partes hacen uso de la palabra, así como los propios demandantes que lo solicitan, con la finalidad de ilustrar a los magistrados para mejor resolver.

En el marco de su política de transparencia, el Tribunal Constitucional transmite en vivo las audiencias públicas a través de su página web institucional: www.tc.gob.pe.



FERIA INTERNACIONAL DE ARTE DE LIMA

La primera Feria Internacional de Arte de Lima abrirá sus puertas al público del jueves 25 al domingo 28 de abril en el Centro Cultural de la Cooperación del Ejército del Perú, con el respaldo del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Marca País y el Municipio capitalino. Participarán 37 galerías nacionales y extranjeras calificadas por un comité de selección.

VI FESTIVAL DEL CAJÓN PERUANO

Se trata de un festival de percusión que tiene al cajón peruano como anfitrión. A través de una programación integral, abarca, conciertos, conferencias, muestras de video, clínicas musicales y clases, tendiendo oportunidad de conocer más de este interesante instrumento. El sábado 13 de abril, al medio día se llevará a cabo el Gran Caponeada en la Plaza de Armas de Lima. Será en el Centro Cultural de España del 13 al 21 de abril a las 7:30 pm.

ESPLÉNDOR DE SIRENAS

La Municipalidad de Lima presenta "Esplendor de sirenas. Música y seducción en las aguas del Perú". Más de 100 obras en exposición. Pintura, escultura, fotografía, instalación. La exposición exhibe un amplio repertorio de piezas que presentan la imagen de la sirena como elemento recurrente en el arte peruano a través de más de 100 obras de artistas nacionales. Será en Casa Rímac Jr. Junín 323 hasta el 21 de abril de 11:00 am. a 8:00 pm.

ESCENAS DE CONFORT Y DIVERTIMENTO

A través de esta muestra colectiva, los artistas comparten un trabajo recorriendo durante los tres meses de verano del presente año, tiempo en el que han logrado graficar sus distintas apreciaciones sobre la diversidad, y que hacen efectivo por medio de obras que transmiten relato, contemplación y ocio. Se presenta en el Centro Cultural Ricardo Palma (Av. Larco 770, Miraflores) y será del 01 al 14 de abril en el horario de 11:00 am. a 10:00 pm.

FOTOGRAFÍA EN LIMA

El 12 de abril se celebrará por primera vez en el mundo el día de la fotografía analógica, donde se experimentará un viaje de vida distinto. Lomography Embassy Perú, propone esta fecha para poder liberarnos de todo lo digital, para abrazar la realidad. En el Perú se realizará a las 7:30 pm. en la calle Tarata en Miraflores, con un conversatorio sobre la fotografía analógica en la actualidad, seguido por talleres de revelado y formato medio.

Síguenos en Facebook y en Twitter

El Tribunal Constitucional ingresa al mundo de las redes sociales, por ello invitamos a la comunidad jurídica y público en general, a unirse a nuestra Red Social en

Buscanos en FACEBOOK como Tribunal Constitucional y en TWITTER como @TC_PERU. También puedes acceder a la página web del Tribunal Constitucional www.tc.gob.pe y hacer clic en el enlace.